



ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO N°008-2016-MINEDU, QUE SE CELEBRA ENTRE

EL HAUT CONSEIL DE L'EVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR (Hcéres) DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (Sineace) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El Haut Conseil de l'évaluation de la Recherche et de l'Enseignement Supérieur en adelante denominado Hcéres, autoridad administrativa independiente francesa, cuya misión es evaluar los establecimientos de enseñanza superior y de investigación, en el marco de programas de cooperación internacional o a petición de autoridades competentes; y está registrado en el Registro Europeo de Garantía de Calidad para la Educación Superior (EQAR), con domicilio en 2 rue Albert Einstein - 75013 París, France; representado por el profesor MICHEL COSNARD, en su calidad de Presidente de Haut Conseil de l'évaluation de la Recherche et de l'Enseignement Supérieur; y El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Perú en adelante denominado Sineace, identificado con RUC N° 20551178294, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Distrito de San Isidro - Lima, Perú, representado por la señora CAROLINA MÉLIDA BARRIOS VALDIVIA, peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 07862874, en su condición de Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, con facultades de representante legal, según R.M. N° 331-2017-MINEDU.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación de la República del Perú y el Hcéres, suscribieron el 24 de febrero de 2016 en la ciudad de Lima - Perú el Acuerdo Marco N° 008-2016-MINEDU de Cooperación en el Campo de la Educación Superior Universitaria, cuyo objetivo es contribuir al aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

El mencionado Acuerdo contempla la posibilidad de desarrollar actividades concretas entre las Partes mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

El Sineace y Hcéres, comparten objetivos comunes en el campo de la evaluación y acreditación de la Educación Superior y en los mecanismos de mejora de la calidad de la educación superior y el fortalecimiento de la misma.

La colaboración entre agencias y entidades de evaluación es un elemento imprescindible para establecer pautas comunes que conlleven al reconocimiento de procesos sobre una base de mutua confianza.



112

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto colaborar y/o apoyar la mejora del trabajo que realiza el Sineace junto con las universidades de Perú a través de la implementación de mecanismos y sistemas internos que contribuyan al fortalecimiento de la calidad.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De conformidad con el objeto del presente acuerdo las Partes se comprometen a desarrollar las actividades que se detallan a continuación en función de sus campos de competencias respectivos.

Por parte de Hcéres se compromete a:

- Brindar asistencia técnica al Sineace en la Formación de Evaluadores Externos, que incluya la revisión de las competencias que el Sineace ha definido para ellos, así como los esquemas de selección y formación continua.
- Acompañar y/o incorporar a sus evaluadores en la Comisión de Evaluación del Sineace.
- Revisar y contribuir con los procesos de acreditación que realiza el Sineace, a fin de mejorarlos bajo un respaldo internacional y que permita al Sineace acceder a redes como The International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE).
- Asesorar al Sineace en la fase de evaluación de las propuestas de los sistemas internos con el objetivo de garantizar la calidad.
- Compartir con el Sineace referencias bibliográficas relacionadas a procesos de acreditación a nivel internacional.
- Compartir información que permita al Sineace analizar los avances y aspectos de mejora en los procesos de autoevaluación y evaluación externa a realizarse.

Por parte del Sineace se compromete a:

- Financiar conforme al marco legal vigente, la participación de expertos de Hcéres para las actividades inscritas en el marco del presente Acuerdo.
- Propiciar el intercambio de buenas prácticas y el acceso a documentos normativos y técnicos que utiliza Hcéres para los procesos de acreditación.
- Promover los intercambios en relación a las prácticas implementadas por Hcéres en materia de transparencia aplicadas a las publicaciones de las evaluaciones que realiza.
- Participar en los procesos de formación que desarrolla Hcéres para fortalecer las capacidades internas.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR

Para el logro del objeto del presente acuerdo se conformará un comité integrado por:

- Sineace : el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria.
- Hcéres: el Director del Departamento Europea e Internacional.





El Comité Coordinador será responsable del diseño e implementación de los planes de trabajo específicos, del monitoreo y evaluación de las actividades y metas, así como del cumplimiento de los compromisos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA



El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción y podrá prorrogarse, mediante comunicación formal entre las Partes, a través de la suscripción de una Adenda, salvo que una de las Partes notifique con seis meses de antelación a la expiración del respectivo período su decisión de darle fin.



CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de los términos y obligaciones contenidos en el presente acuerdo deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades de este documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio por las siguientes causales:



- 1) Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibilite su cumplimiento, la resolución surtirá efectos en la fecha en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del evento generador.

Cuando exista incumplimiento en alguna de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, la parte afectada comunicará a la otra parte, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación o cumplimiento de la obligación.

En caso de resolución del acuerdo, cada una de las partes asumirá la responsabilidad de culminar las actividades que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Para la resolución de los objetivos del presente acuerdo las partes se comprometen a que cada actividad se desarrollará en el marco de los planes de trabajo financiados cuando sea necesario, con los recursos económicos para su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos dentro del marco legal vigente permitido.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los planes específicos de trabajo en el contexto del presente Acuerdo de Cooperación, dependerá de la institución con la cual tiene vínculo. Por ende, las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas como contratantes solidarias o sustitutas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



Las partes acuerdan que el convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran presentarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y suscripción del presente acuerdo, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las posibles controversias, discrepancias o reclamación que pudieran derivarse del presente acuerdo específico, respecto entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo a través de la suscripción de una adenda siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte de la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente acuerdo, las partes señalan como su domicilio legal, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente acuerdo, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

El presente acuerdo no tiene el propósito de crear obligaciones legales bajo el derecho internacional.

Ninguna cláusula del presente acuerdo podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y suscripción del presente



PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Sineace



acuerdo, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares en la ciudad de Lima – Perú, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.



CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDINA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

MICHEL COSNARD
Presidente del Hcéres



